



MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por el demandante, **Fernando Torres Cardona**, contra la sentencia dictada el 27 de enero del año en curso en este proceso **ordinario laboral** promovido en contra de **Carlos Alberto Flórez Peláez**.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que para el año en curso asciende a **\$109.023.120**.

En el presente caso la decisión de segunda instancia confirmó en su integridad la de primera, que negó las pretensiones del actor, por lo que el agravio causado al recurrente está representado por la totalidad de las pretensiones de la demanda, mismas que en el acápite denominado "Cuantía y procedimiento" se estimaron en \$140.000.000, monto suficiente para admitir que se encuentra satisfecho el requisito atinente al interés para recurrir en casación.

Como, adicionalmente, el respectivo escrito se presentó dentro del término a que alude el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no se advierte obstáculo para darle curso a la casación presentada y así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, **la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en este proceso el 27 de enero de 2021.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada Ponente

Sin necesidad de firma Artículo 2, inciso 2 Decreto Presidencial 806 de 2020

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Darío Góez Vinasco', with a large, stylized flourish at the end.

GERMAN DARIO GÓEZ VINASCO

Magistrado